

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA DEL
INMUEBLE UBICADO EN PIO NONO N°188

RESOLUCIÓN N° **2188** / 2022

RECOLETA, **06 JUL. 2022**

VISTOS:

1. **Resolución N°3169** de fecha 30.12.2021, que ordenó la clausura del inmueble ubicado en calle PIO NONO N°188, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC y su Ordenanza General, en particular lo establecido en los artículos 116°, 145° y 161° de la LGUC.
2. **Acta de clausura** de fecha 18.01.2022, ejecutada por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
3. Carta **ING DOM N° 0865** de fecha 02.06.2022, suscrita por la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-5 administradora de razón social Ebanó Producciones Ltda. Rut: 77.320.400-4, patente comercial Rol: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble ubicado en **PIO NONO N°188**, Rol 285-046, por un periodo de **tres (3) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de efectuar el retiro de elementos que se encuentran en su interior, registrar estos de medidores de servicios y realizar levantamiento técnico.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública, la presente Resolución a la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-5.
3. **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de clausura por el Departamento de Inspección General, otorgándose las condiciones necesarias para ingresar al inmueble y ejecutar las acciones solicitadas.
4. **DÉJESE** establecido que el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, y tampoco podrá ser destinado para un uso distinto al establecido en los permisos vigentes cuyas condiciones serán restituidas.** El incumplimiento de lo indicado, es causal de caducidad del acto administrativo, procediéndose a ejecutar la restitución anticipada de la clausura de la propiedad.
5. **REMÍTASE** el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

LES/APS/MBM, 24.06.2022
IDDOC: 197798F



Alfredo Parra Silva
ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA DEL
INMUEBLE UBICADO EN PIO NONO N°188

RESOLUCIÓN N° / 2022

RECOLETA,

2188
06 JUL. 2022

VISTOS:

1. **Resolución N°3169** de fecha 30.12.2021, que ordenó la clausura del inmueble ubicado en calle PIO NONO N°188, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC y su Ordenanza General, en particular lo establecido en los artículos 116°, 145° y 161° de la LGUC.
2. **Acta de clausura** de fecha 18.01.2022, ejecutada por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
3. Carta **ING DOM N° 0865** de fecha 02.06.2022, suscrita por la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-5 administradora de razón social Ebanu Producciones Ltda. Rut: 77.320.400-4, patente comercial Rol: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble ubicado en **PIO NONO N°188**, Rol 285-046, por un periodo de **tres (3) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de efectuar el retiro de elementos que se encuentran en su interior, registrar estos de medidores de servicios y realizar levantamiento técnico.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública, la presente Resolución a la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-5.
3. **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de clausura por el Departamento de Inspección General, otorgándose las condiciones necesarias para ingresar al inmueble y ejecutar las acciones solicitadas.
4. **DÉJESE** establecido que el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, y tampoco podrá ser destinado para un uso distinto al establecido en los permisos vigentes cuyas condiciones serán restituidas.** El incumplimiento de lo indicado, es causal de caducidad del acto administrativo, procediéndose a ejecutar la restitución anticipada de la clausura de la propiedad.
5. **REMÍTASE** el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo. **LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.**

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LES/APS/MSM 24.06.2022

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; DAC (con antecedentes); JURIDICO; 6° COMISARÍA DE RECOLETA, INTERESADO.

IDDOC: 1977977